

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. EPC-CM-PDA-026-2026 DE
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA.**

**OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA (GRUPO No 1 Y GRUPO No 2) LOTES"**

Empresas públicas de Cundinamarca, a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones publicado en virtud de la convocatoria pública antes citada, de la siguiente manera:

OBSERVANTE No. 1: MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ

FECHA: 05/10/2026 7:48 AM

MEDIO DE ENVÍO: MENSAJE

El pliego de condiciones en el Numeral 10.1 indica que los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

A.1. EXPERIENCIA GENERAL:

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO
ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O
AMPLIACION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE:
SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.**

Y en la experiencia específica los Pliegos indican:

Requisito de Experiencia a acreditar:

*Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría para la: optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior al (50%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 45 l/s; por lo cual se deberá **acreditar la interventoría a la optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior a 22,5 l/s.***

*En el Anexo Técnico 1, documento de licitación, se muestra en el Numeral 2, **Detalle del Proyecto donde se realizará la Interventoría:***

Frente No. 2 – Mosquera

De acuerdo al concepto de viabilidad de fecha 11 de mayo de 2026 expedido por el ingeniero Abel Antonio Rincón Mesa en calidad de director del grupo evaluador de proyectos del Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos, se definió el siguiente alcance:

Construcción planta de tratamiento de agua potable – PTAP para un caudal de tratamiento de 45 l/s (incluye dos drenes de 22.5 l/s).

*Teniendo en cuenta el alcance previsto en el Anexo Técnico 1 y el enunciado de la Experiencia General se solicita comedidamente, y para ser coherente, complementar la experiencia específica adicionando la palabra construcción además de **optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior a 22,5 l/s.***

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

El requisito objeto de observación corresponde a la experiencia específica, la cual, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, debe acreditarse a partir de los contratos aportados como experiencia general, como se indica en el literal A.2,

*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como **experiencia general** debe corresponder a la interventoría para la: (...).*

En este sentido, es importante precisar que la experiencia general contempla expresamente, entre otras, actividades de construcción, tal como se indica en el Numeral 10.1.1. del pliego de condiciones, el cual expresa lo siguiente:

(...) Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.1. EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.

En ese sentido, los contratos que incluyan actividades de interventorías a la construcción de PTAP son plenamente válidos dentro de la experiencia general y, en consecuencia, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia específica, siempre que cumplan con las condiciones particulares exigidas en dicho requisito.

Por lo anterior, no se considera necesario modificar el pliego de condiciones en el sentido solicitado, toda vez que el término "construcción" ya se encuentra incorporado en la estructura del requisito a través de la experiencia general, garantizando así la participación de proponentes con experiencia en este tipo de actividades.

OBSERVANTE No. 2: CEEA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

FECHA: 08/10/2026 12:46 PM

MEDIO DE ENVÍO: OBSERVACIONES

OBSERVACION No. 1

En calidad de interesados en participar en el proceso, presentamos las siguientes observaciones al numeral 10.1.1 del proyecto de pliego de condiciones, con el propósito de asegurar que los requisitos de experiencia correspondan al alcance efectivo de las obras, permitan una evaluación objetiva y se apliquen con criterios claros y verificables.

El numeral 10.1.1 exige acreditar interventoría a la construcción, reforzamiento o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable en concreto, con volumen mínimo de 835 m³, equivalente al 50 % del volumen de referencia de 1.670 m³.

Solicitamos identificar el proyecto y la estructura que sustentan este dimensionamiento, indicando si los 1.670 m³ corresponden a un único tanque o a la suma de varias estructuras. Esta precisión resulta necesaria porque la exigencia se refiere a una estructura individual. Si el volumen de referencia corresponde a la suma de varios tanques, la entidad debe explicar la disposición de la matriz y la justificación técnica que permiten utilizar esa suma para exigir experiencia en un solo tanque.

Adicionalmente, solicitamos evaluar, dentro de lo autorizado por la matriz aplicable, la admisión de experiencia de interventoría a tanques o estructuras hidráulicas en concreto reforzado destinados al almacenamiento o tratamiento de agua potable o residual. Desde el punto de vista técnico, estas estructuras pueden compartir actividades relevantes de control: verificación del concreto y del acero de refuerzo, ejecución de muros y losas, tratamiento de juntas, instalación de sellos, impermeabilización, control de fisuración y comprobación de estanqueidad. La pertinencia de esa experiencia debe examinarse frente a las actividades concretas del proyecto. Así mismo se solicita se permita experiencia a tanques de almacenamiento de agua potable en concreto semienterrados, además de los elevados, a nivel o subterráneos.

RESPUESTA:

En cuanto a la observación presentada a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia solicitada en el literal A.3 del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones a lo que se refiere al Lote 1, la cual solicita:

*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría a la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (50%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; el cual corresponde a 1.670 m³ y la cual debe corresponder con el tipo de material de la estructura requerida; por lo anterior se requiere la **acreditación de la interventoría a la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de la menos de un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) en concreto con volumen igual o mayor a 835 m³.***

La anterior experiencia se solicita teniendo en cuenta el alcance del frente de Choachi, el cual contempla la interventoría a un tanque de almacenamiento de 1.670 m³ en concreto reforzado de 4000 PSI, como se menciona en el anexo técnico, por lo cual es claro que se debe realizar la interventoría a un tanque de almacenamiento de agua potable en concreto con un volumen de 1.670 m³, por lo que la experiencia solicitada guarda relación con las actividades a ejecutar.

Ahora bien a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia con un tanque de almacenamiento de agua potable o residual, no esta permitido ya que la experiencia solicitada se extrae de la matriz 1 Experiencia de pliego tipo para el sector de agua potable y saneamiento básico, la cual no se puede modificar, por otra parte a la acreditación de la experiencia con dos contratos, si bien es cierto que la Matriz 1 permite esta opción de igual manera da la potestad a la entidad si permite la acreditación con dos contratos o solo uno, la entidad determino que esta experiencia se acredite con un solo contrato toda vez que el volumen solicitado es la mitad del que se va ejecutar y se busca con esto un proponente que tenga la experiencia y la experticia en este tipo de construcción, ya que el frente de Choachi la actividad más representativa es la construcción del tanque.

Por lo anterior la entidad se mantiene con lo requerido en el pliego de condiciones ya que la experiencia solicitada guarda relación con las actividades a ejecutar.

2. Valoración de las actividades ejecutadas y acreditadas, además del objeto contractual

OBSERVACION No. 2

Para la experiencia específica obligatoria en PTAP, el pliego admite interventoría a optimización, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, adecuación o reforzamiento de una planta con la capacidad requerida. Existen contratos cuyo objeto se denomina "construcción", pero que incluyen intervenciones sobre infraestructura existente,

modificaciones de unidades de tratamiento, adecuaciones hidráulicas e integración de estructuras nuevas con componentes en servicio.

Solicitamos se incluya las actividades de construcción de PTAP, Esta solicitud desarrolla la regla del propio pliego que permite valorar contratos con múltiples actividades y máxime tratándose de que el objeto del contrato a ejecutar es la construcción de obras de acueducto departamento de Cundinamarca lote 1

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

El requisito objeto de observación corresponde a la experiencia específica, la cual, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, debe acreditarse a partir de los contratos aportados como experiencia general, como se indica en el literal A.2,

*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como **experiencia general** debe corresponder a la interventoría para la: (...).*

En este sentido, es importante precisar que la experiencia general contempla expresamente, entre otras, actividades de construcción, tal como se indica en el Numeral 10.1.1. del pliego de condiciones, el cual expresa lo siguiente:

(...) Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A.1. EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.

En ese sentido, los contratos que incluyan actividades de interventorías a la construcción de PTAR son plenamente válidos dentro de la experiencia general y, en consecuencia, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia específica, siempre que cumplan con las condiciones particulares exigidas en dicho requisito.

Por lo anterior, no se considera necesario modificar el pliego de condiciones en el sentido solicitado, toda vez que el término "construcción" ya se encuentra incorporado en la estructura del requisito a través de la experiencia general, garantizando así la participación de proponentes con experiencia en este tipo de actividades.

OBSERVACION No. 3

Grupo 2

Solicitamos aclarar y ajustar el numeral 10.1.1, correspondiente a la experiencia específica obligatoria del grupo 2, para establecer expresamente que la longitud mínima de 2.604,5 metros podrá acreditarse mediante interventoría a la instalación de tubería de alcantarillado en PVC y/o PEAD, admitiendo cualquiera de estos materiales individualmente o su combinación.

La redacción actual, al exigir experiencia "en tubería PVC, PEAD", no permite determinar si se trata de materiales alternativos o de una condición concurrente. Esta precisión debe quedar resuelta antes del cierre, pues afecta directamente la selección de los contratos y la verificación del cumplimiento.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada a la experiencia solicitada en el literal A.2 del numeral 10.1.1 para el lote 2 del pliego de condiciones se aclara que para la acreditación de la tubería, el material de la misma podrá ser PVC o PEAD o la combinación de los dos para cuantificar los metros de tubería solicitados en los rangos de diámetros de tubería entre 6" y 14", por lo anterior se aclara lo solicitado y la entidad mantiene la experiencia requerida en el pliego de condiciones para el lote 2.

OBSERVANTE No. 3: MASIME INGENIERIA S.A.S

FECHA: 08/10/2026 03:49 PM

MEDIO DE ENVÍO: OBSERVACIONES

OBSERVACION 1

Requisito de Experiencia a acreditar:

*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría para la: optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior al (50%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en 45 l/s; por lo cual se deberá **acreditar la interventoría a la optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior a 22,5 l/s.***

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la interventoría a la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (50%) metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; el cual corresponde a 1.670 m3 y la cual debe corresponder con el tipo de

*material de la estructura requerida; por lo anterior se requiere la **acreditación de la interventoría a la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de la menos de un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) en concreto con volumen igual o mayor a 835 m3.***

En el caso que el contrato haya sido ejecutado por una figura asociativa, Unión Temporal o Consorcio, solicitamos a la entidad que las actividades requeridas derivadas de este contrato no sean afectadas por el porcentaje de participación.

RESPUESTA

La entidad se permite aclarar que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado en los pliegos tipo de agua potable y saneamiento básico establecidos por Colombia Compra Eficiente, por lo que las condiciones o reglas de evaluación se establecen en estos documentos tipo como por ejemplo lo que se menciona en el literal G del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente respecto a los Consorcios.

Lo anterior es una regla establecida por los pliegos tipo, la cual debe tener en cuenta la entidad para el momento de la evaluación de las propuestas presentadas, regla que no se puede modificar ya que la establece los documentos tipo, por lo cual la entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 2

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección la cual es de 5.209 ml, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras)

*el cual corresponde a PVC y, PEAD, por lo anterior se requiere que acredite una **longitud de tubería de 2.604,5 ml en tubería PVC, PEAD en diámetros entre 6" y 14"**.*

Analizada la experiencia específica obligatoria solicitamos a la Entidad aclarar el material de la tubería a acreditar, y/o solicitamos que para garantizar la pluralidad de oferentes en párrafo se modifique de la siguiente manera:

Requisito de Experiencia a acreditar:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección la cuales de 5.209 ml, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC y, PEAD, por lo anterior se requiere que acredite una longitud de tubería de 2.604,5 ml en tubería PVC y/o PEAD en diámetros entre 6" y 14".

RESPUESTA

Una vez revisada la observación presentada a la experiencia solicitada en el literal A.2 del numeral 10.1.1 para el lote 2 del pliego de condiciones se aclara que para la acreditación de la tubería, el material de la misma podrá ser PVC o PEAD o la combinación de los dos para cuantificar los metros de tubería solicitados en el los rangos de diámetros de tubería entre 6" y 14", por lo anterior se aclara lo solicitado y la entidad mantiene la experiencia requerida en el pliego de condiciones para el lote 2.

OBSERVANTE No. 4: INTEGRALENG S.A.S.

FECHA: 09/10/2026 09:19 AM

MEDIO DE ENVÍO: OBSERVACION

OBSERVACIÓN 1. Responsabilidad frente a los estudios y diseños entregados por la entidad

En el estudio previo y en los anexos técnicos de los lotes 1 y 2 se establece que el interventor deberá realizar una revisión integral de las condiciones del proyecto, incluyendo los estudios, diseños, permisos y licencias, como requisito previo para recomendar la suscripción del acta de inicio del contrato de obra. Adicionalmente, se indica que, en caso de recomendar su suscripción, la interventoría certificará que verificó, avaló y aprobó la documentación y se responsabilizará por la correcta ejecución de las obras.

Por otra parte, los anexos técnicos señalan que el contratista de obra asumirá la responsabilidad por la implementación de los estudios y diseños aceptados, mientras que la interventoría deberá revisar dicha documentación, alertar sobre las inconsistencias identificadas y emitir concepto sobre las modificaciones que se propongan.

En virtud de lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad aclarar y delimitar el alcance de la responsabilidad del interventor frente a los estudios y diseños que le sean entregados, particularmente cuando estos presenten errores, omisiones, deficiencias técnicas o inconsistencias que no sean detectables mediante una revisión documental y técnica razonable, o cuya identificación requiera estudios adicionales, exploraciones, levantamientos, modelaciones o verificaciones especializadas no contempladas expresamente en el alcance y presupuesto del contrato de interventoría.

Así mismo, solicitamos precisar si la obligación de revisión, verificación y emisión de conceptos por parte del interventor implica asumir responsabilidad por la integridad, suficiencia y exactitud de los diseños elaborados por terceros, o si dicha responsabilidad se limita a la revisión dentro del alcance contractual y a la identificación y comunicación oportuna de las inconsistencias que puedan advertirse durante el ejercicio de la interventoría.

Finalmente, agradecemos indicar cuál será el procedimiento aplicable cuando se identifiquen deficiencias en los diseños que puedan afectar la ejecución de las obras, incluyendo la definición del responsable de elaborar y financiar los ajustes, complementaciones o actualizaciones requeridas, los tiempos para su aprobación y el tratamiento contractual de las eventuales suspensiones, modificaciones o ampliaciones de plazo que se deriven de dichas situaciones.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que la revisión de los estudios y diseños deberá ser realizada tanto por la interventoría como por el contratista de obra, de acuerdo con las obligaciones establecidas en los documentos del proceso y los respectivos contratos.

Dicha revisión comprende la identificación y comunicación oportuna de las inconsistencias o deficiencias que puedan advertirse dentro del alcance contractual, con el fin de determinar las condiciones necesarias para el inicio y adecuada ejecución de las obras.

En caso de identificarse deficiencias que puedan afectar el proyecto, se realizará una mesa de trabajo con participación de la Entidad, la interventoría y el contratista de obra, para evaluar la situación y definir las acciones a seguir que permitan avanzar con la ejecución del mismo.

Es importante resaltar que la revisión y emisión de conceptos técnicos por parte de la interventoría no implica, por sí misma, asumir la autoría ni sustituir las responsabilidades de quienes elaboraron los estudios y diseños originales. Lo anterior no exonera al interventor de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de sus propias obligaciones de revisión, verificación, advertencia y seguimiento.

OBSERVACIÓN 2. Alcance de los ajustes, complementaciones y actualizaciones de los estudios y diseños

Los anexos técnicos contemplan la posibilidad de que se requieran modificaciones, adaptaciones, complementaciones o actualizaciones de los diseños existentes, señalando que estas deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría. También se indica que la entidad analizará la procedencia de dichas actuaciones, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la responsabilidad de los consultores que elaboraron los diseños y la vigencia del amparo de calidad del servicio.

En este sentido, solicitamos aclarar si el alcance contractual de la interventoría comprende únicamente la revisión de los ajustes propuestos por el contratista de obra y la emisión de los conceptos técnicos correspondientes, o si también podrá exigirse al interventor la elaboración directa de estudios, diseños, cálculos, modelaciones, levantamientos especializados o documentos técnicos necesarios para corregir las deficiencias identificadas.

En caso de que se contemple la ejecución de actividades de diseño o rediseño por parte del interventor, solicitamos precisar su alcance, los perfiles profesionales requeridos, las condiciones para su reconocimiento económico y el procedimiento para tramitar las modificaciones contractuales a que haya lugar.

De igual manera, agradecemos aclarar quién asumirá los costos de las actividades necesarias para corregir deficiencias de los diseños originales y cómo se procederá cuando estas actividades impliquen la utilización de personal especializado, equipos o recursos no incluidos en el presupuesto oficial de interventoría.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que, en caso de identificarse la necesidad de efectuar ajustes, complementaciones, modificaciones o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, durante la ejecución contractual se evaluarán las circunstancias que las originen, con el fin de determinar las acciones técnicas, administrativas y contractuales procedentes, así como las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con las condiciones contractuales, los antecedentes del proyecto y las disposiciones aplicables.

En este contexto, la interventoría, en el marco de sus obligaciones y del alcance contractual, deberá realizar el seguimiento y la evaluación técnica de las situaciones identificadas, emitir los conceptos que correspondan y presentar las recomendaciones pertinentes para consideración de la Entidad, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades de los demás actores involucrados.

En consecuencia, cualquier actuación que implique modificaciones en el alcance, las obligaciones o las condiciones económicas de los contratos deberá ser evaluada y tramitada conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables.

OBSERVACIÓN 3. Coherencia entre los plazos de ejecución y el número de pagos fijos mensuales

De acuerdo con los anexos técnicos y el estudio previo, el Lote 1 contempla un plazo máximo de ejecución de la interventoría de once (11) meses, correspondiente al frente de Mosquera, mientras que la forma de pago establece diez (10) pagos fijos mensuales que representan, en conjunto, el sesenta por ciento (60 %) del valor contractual. Para el Lote 2 se establece un plazo máximo de diez (10) meses, correspondiente al frente de Villagómez, y se contemplan nueve (9) pagos fijos mensuales para el mismo porcentaje.

Por lo anterior, solicitamos aclarar cómo se distribuirá el porcentaje correspondiente a los pagos fijos durante la totalidad del plazo contractual y cómo se aplicará dicha distribución a cada frente, teniendo en cuenta que los plazos de interventoría son diferentes y que cada frente cuenta con su propia acta de inicio.

Así mismo, agradecemos confirmar si los pagos fijos se distribuirán individualmente entre los meses previstos para cada frente, conforme a lo señalado en las notas de la forma de pago, y precisar cómo se reconocerán las actividades correspondientes al periodo adicional previsto para el recibo a satisfacción y la consolidación de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos de obra.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que los plazos establecidos para cada lote corresponden al frente de obra de mayor duración, incluyendo el periodo adicional previsto para el recibo a satisfacción y la consolidación de los documentos requeridos para la liquidación de los contratos de obra.

Así mismo, los pagos fijos mensuales corresponderán al sesenta por ciento (60 %) del valor asignado a cada frente de interventoría, distribuido entre el número de meses previsto para la ejecución de la obra en dicho frente, de acuerdo con su respectivo plazo de ejecución.

Finalmente, el periodo adicional de un (1) mes para el recibo a satisfacción y la consolidación de los documentos necesarios para la liquidación se encuentra contemplado en el presupuesto, e incluye las actividades de acompañamiento del director de interventoría para el cierre de los contratos asociados al proyecto.

Lo antero se indica en la nota 1 de la forma de pago descrita para cada frente la cual menciona lo siguiente, se extrae la nota 1 de la forma de pago del lote 1:

NOTA 1: El valor correspondiente a los pagos mensuales fijos se distribuirá en partes iguales entre el número de meses de ejecución previsto para cada frente, de manera que el valor de la mensualidad será determinado individualmente para cada uno, teniendo en cuenta el valor y plazo de ejecución. Por tanto, los pagos mensuales correspondientes a los frentes de Choachí, Mosquera y Quipile finalizarán una vez se cumpla el plazo establecido para cada uno.

OBSERVACIÓN 4. Alcance de los costos incluidos en las comisiones de topografía y el rubro de vehículos

En los presupuestos oficiales de ambos lotes se contempla un rubro correspondiente a la comisión de topografía, cuya descripción incluye el topógrafo, un cadenero, dibujante, equipos de topografía, elaboración o validación de planos, desplazamientos, vehículo y demás gastos necesarios para desarrollar la actividad. Adicionalmente, se incorpora un rubro independiente para vehículos.

En consecuencia, solicitamos aclarar cuáles costos de transporte y movilidad deben entenderse incluidos dentro de la comisión de topografía y cuáles deben presupuestarse en el rubro específico de vehículos. Así mismo, agradecemos indicar si el vehículo incluido en la comisión corresponde exclusivamente a los desplazamientos del equipo topográfico o si debe considerarse un recurso independiente del requerido para las demás actividades de interventoría.

De igual manera, solicitamos precisar si las dedicaciones y duraciones establecidas para ambos rubros corresponden a periodos de disponibilidad simultánea y si deben mantenerse durante los plazos indicados en los presupuestos, con independencia de las necesidades operativas de cada frente.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que los valores correspondientes a la comisión de topografía y al rubro de vehículos son globales y agotables, y su utilización dependerá de las necesidades operativas del proyecto.

Cabe mencionar que la topografía del proyecto está a cargo del contratista de obra, al cual deberá estar disponible de manera permanente, conforme a los requerimientos de ejecución de las actividades constructivas. Por su parte, la interventoría dispondrá de los recursos de topografía conforme a las necesidades de seguimiento, revisión, verificación y validación de las actividades desarrolladas por el contratista de obra, cuando se requiera en el marco de la ejecución del proyecto.

Así mismo, el rubro independiente de vehículos atenderá las necesidades de movilidad de la interventoría, particularmente las del director del proyecto. La utilización de estos recursos se determinará de acuerdo con las necesidades de cada frente de obra y los plazos

previstos, sin que ello implique necesariamente su uso permanente o simultáneo durante todo el periodo contractual.

OBSERVACIÓN 5. Alcance y reconocimiento de los ensayos de laboratorio

En los presupuestos de los lotes 1 y 2 se contempla un valor global para los ensayos de laboratorio requeridos para verificar la calidad de las obras. Para el Lote 1 se establece un valor de \$21.846.613 para los tres frentes y para el Lote 2 un valor de \$44.457.820 para los cinco frentes.

No obstante, los documentos no presentan en el presupuesto una desagregación de las cantidades estimadas por tipo de ensayo, su frecuencia o su distribución entre los diferentes frentes.

En consecuencia, solicitamos informar si la entidad dispone de una estimación de las cantidades de ensayos por frente, incluyendo pruebas de densidad, resistencia de concretos, pruebas hidráulicas, hidrostáticas y demás verificaciones de calidad previstas para las obras.

Adicionalmente, agradecemos aclarar si el valor presupuestado corresponde a una estimación de cantidades previamente definidas o si el contratista de interventoría deberá asumir la totalidad de los ensayos que se requieran durante la ejecución, independientemente de su cantidad.

Finalmente, solicitamos precisar el procedimiento para la aprobación y reconocimiento de estos costos, los soportes exigidos para su verificación y el tratamiento que se dará cuando las condiciones reales de ejecución hagan necesario realizar ensayos adicionales a los inicialmente estimados.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que los valores destinados a los ensayos de laboratorio son globales y agotables, y su utilización dependerá de las necesidades del proyecto.

Los ensayos requeridos para el control de calidad de las obras deberán ser realizados por el contratista de obra, quien deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Por su parte, la interventoría realizará los ensayos que considere necesarios para verificar y validar la calidad de los materiales y las actividades ejecutadas, de acuerdo con sus obligaciones contractuales.

La ejecución y utilización de estos recursos se determinará conforme a las necesidades identificadas durante el desarrollo del proyecto y al alcance de las actividades de seguimiento y control de la interventoría.

OBSERVACIÓN 6. Distribución y disponibilidad del equipo profesional por frente

En los presupuestos oficiales se establecen diferentes perfiles, cantidades, dedicaciones y duraciones para el personal profesional requerido en cada lote. Particularmente, para el Lote 2 se contemplan tres especialistas hidráulicos con dedicación del 50 % durante seis (6) meses y tres profesionales sociales con dedicación del 100 % durante nueve (9) meses.

Teniendo en cuenta que el proceso comprende varios frentes ubicados en diferentes municipios, solicitamos precisar cómo se distribuirán estos profesionales entre los proyectos y si las dedicaciones y duraciones previstas corresponden a periodos simultáneos o escalonados.

Así mismo, agradecemos confirmar si los porcentajes de dedicación establecidos en los presupuestos constituyen mínimos obligatorios de disponibilidad y si el interventor podrá organizar la participación de los especialistas de acuerdo con las necesidades técnicas de cada frente, siempre que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta información permitirá dimensionar adecuadamente el equipo de trabajo y establecer una estructura operativa coherente con los cronogramas y las necesidades de seguimiento de los diferentes proyectos.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que los perfiles profesionales, las dedicaciones y las duraciones establecidas en el presupuesto corresponden a los mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades de interventoría. En consecuencia, será responsabilidad del interventor organizar y coordinar la participación de los profesionales entre los diferentes frentes de obra, conforme a las necesidades del proyecto, garantizando el cumplimiento de las dedicaciones y obligaciones contractuales establecidas, por lo que lo que se menciona en los anexos técnicos de cada frente es el personal mínimo que el interventor tendrá a disposición para la verificación y supervisión de la obra a realizar.

OBSERVACIÓN 7. Condiciones para el reconocimiento de costos derivados de las prórrogas

Los documentos del proceso señalan que la entidad adicionará el valor del contrato de interventoría cuando se requieran prórrogas para garantizar el control y vigilancia del contrato de obra, siempre que las causas del desplazamiento del cronograma no sean imputables al contratista de obra ni a la interventoría y que se encuentren debidamente justificadas en función del agotamiento de los recursos disponibles.

Adicionalmente, se establece que, cuando no se cumplan estas condiciones, será responsabilidad de la interventoría asumir los costos necesarios para garantizar el seguimiento y la adecuada finalización de la obra.

En este sentido, solicitamos aclarar los criterios que aplicará la entidad para determinar la imputabilidad de los retrasos y el agotamiento de los recursos, así como el procedimiento para evaluar, aprobar y formalizar las ampliaciones de plazo y las adiciones presupuestales correspondientes.

De igual manera, agradecemos precisar el tratamiento aplicable cuando la necesidad de extender el plazo de la interventoría se origine en circunstancias ajenas al contratista, tales como inconsistencias en los diseños, necesidad de efectuar ajustes técnicos, demoras en la obtención de permisos o situaciones que afecten la ejecución de las obras y que requieran mantener el equipo profesional disponible durante un periodo superior al previsto inicialmente.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que las solicitudes de ampliación del plazo y reconocimiento de costos adicionales serán evaluadas durante la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las causas que originen los retrasos, su imputabilidad, la justificación presentada y el agotamiento de los recursos disponibles.

En consecuencia, cada situación será analizada de manera particular, con el fin de determinar la procedencia de las medidas contractuales y presupuestales correspondientes, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

OBSERVANTE No. 5: ALEJANDRO HORACIO BAQUERO SALAZAR

FECHA: 15/10/2026 11:51 AM

MEDIO DE ENVÍO: OBSERVACION

OBSERVACIÓN:

Respetados señores:

En ejercicio del derecho a presentar observaciones y con el firme propósito de colaborar en el perfeccionamiento del presente proceso de selección, nos permitimos poner a su amable consideración la siguiente sugerencia respecto al Numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

CONSIDERACIONES:

1. Al revisar la tabla del literal C del numeral 4.1 del pliego de condiciones, observamos que se contemplan actualmente tres métodos aleatorios de ponderación (Mediana con valor absoluto, Media geométrica y Media aritmética alta).
2. De la manera más respetuosa, consideramos que la incorporación de la Media Aritmética Baja podría aportar un mayor equilibrio probabilístico y neutralidad en la asignación de puntaje entre las propuestas económicas presentadas.

3. Al respecto, resulta muy ilustrativo resaltar que en la propuesta de actualización del borrador de la Versión 2 de los Documentos Tipo elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), el ente rector contempla expresamente la Media Aritmética Baja para fortalecer la libre concurrencia y la equidad entre los participantes.

4. Comprendemos que el proceso actual se rige bajo la versión vigente del Documento CCE-EICP-GI-20; sin embargo, consideramos oportuno poner sobre la mesa esta tendencia técnica fijada por CCE para su amable estudio.

SOLICITUD Y SUGERENCIA:

Con el debido respeto, nos permitimos invitar a la entidad a:

1. 2. Evaluar la posibilidad de incorporar la Media Aritmética Baja dentro de las alternativas de ponderación del numeral 4.1, tomando como referente técnico las proyecciones de mejora de Colombia Compra Eficiente en la Versión 2 del Documento Tipo.

En caso de que la entidad lo considere conveniente y requiera validar el margen de aplicación frente a la obligatoriedad del Documento Tipo, elevar una amable consulta ante Colombia Compra Eficiente para verificar si es factible acoger este método en el presente proceso en beneficio de la pluralidad de oferentes. (...)

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En atención a la solicitud de incorporar el método de ponderación de la *media aritmética baja* en el numeral 4.1 del pliego de condiciones, la Entidad se permite precisar que la propuesta de actualización de la Versión 2 de los Documentos Tipo, mencionada por el observante, no constituye por sí misma una disposición vigente y de obligatorio cumplimiento para el presente proceso de selección.

De conformidad con el párrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente son de obligatorio cumplimiento en los procesos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. En consecuencia, la Entidad debe atender las disposiciones del documento tipo vigente y aplicable al objeto y modalidad de selección correspondientes, sin incorporar modificaciones sustentadas exclusivamente en proyectos de actualización o propuestas que aún no hayan sido adoptados formalmente.

Por lo anterior, la propuesta de incluir la media aritmética baja, fundamentada en el proyecto de actualización referido, no constituye una razón jurídica suficiente para modificar los métodos de ponderación establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones. La evaluación económica se adelantará conforme a las reglas previstas en los documentos que rigen el proceso, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

Bogotá D.C. octubre 15 de 2026

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS  SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ Directora de Gestión Contractual	ELABORÓ ASPECTOS JURÍDICOS  LINA FERNANDA LÓPEZ Profesional Jurídica Dirección de Gestión Contractual
ELABORÓ ASPECTOS TÉCNICOS  HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ Profesional Técnico Dirección de Gestión Contractual	

